

**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PÚBLICA**

Contrato de prestación de servicios número DAGA/025/2023 de fecha 24 de marzo de 2023 que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y por la otra parte, la persona moral Servicios Quien es Quien, S.A. de C.V.

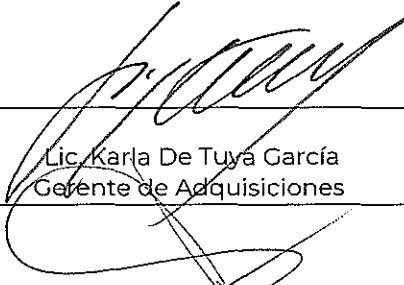
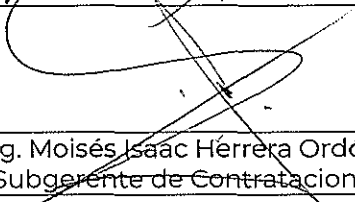
TIPO DE INFORMACIÓN: Confidencial

CONSTA EL CONTRATO DE: 41 fojas útiles (21 del contrato, 14 del anexo técnico, 6 del anexo B).

PARTES O SECCIONES CONFIDENCIALES: En las páginas 1, 10, 19, 20 y 21 del contrato.

MOTIVACIÓN: Los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en su archivos, motivo por el cual se testa el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio, números de serie y certificados de firma electrónica, en virtud de que conciernen a una persona identificada e identificable, en consecuencia, lo convierte en vulnerable pudiendo transgredir el ámbito privado que puede conllevar a actos de molestia, vulnerabilidad o daño con la publicidad de la información.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Nombre del Área que Clasifica:	Gerencia de Adquisiciones
Nombre y Firma del Titular del Área:	 Lic. Karla De Tuya García Gerente de Adquisiciones
Nombre y Firma de Quien Clasifica:	 Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones
Fecha de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la Información	Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 12 de abril de 2023

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE LISTAS NEGRAS, LISTAS DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS Y LISTAS QUE IMPLIQUEN UN RIESGO PARA BANOBRAS EN CUALQUIERA DE SUS NEGOCIOS (EN ADELANTE "EL SERVICIO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE; BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BANOBRAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SERVIDORA PÚBLICA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, ASÍ COMO REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "BANOBRAS" Y, POR LA OTRA, SERVICIOS QUIEN ES QUIEN SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL CIUDADANO MARIANO ALBERTO AZCARRAGA SALCIDO EN SU CARÁCTER DE "APODERADO LEGAL", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "BANOBRAS" por conducto de su representante legal, que:

1.1. El "BANOBRAS" es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "BANOBRAS", en lo sucesivo las "POBALINES", MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.

1.3. Conforme a lo dispuesto en las "POBALINES", suscribe el presente instrumento la Licenciada ADRIANA SAUCEDO SAUCEDO, en su carácter de DIRECTORA DE CONTRALORÍA INTERNA, con R.F.C. [REDACTED] facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargada del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. Conforme a lo dispuesto en las "POBALINES", suscribe el presente instrumento la Licenciada KARLA DE TUYA GARCIA, en su cargo de GERENTE DE ADQUISICIONES, R.F.C. [REDACTED] suscribe el presente instrumento como responsable del procedimiento de contratación.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) AA-06-G1C-006G1C001-N-18-2023, realizado por la Gerencia de Adquisiciones, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los

Se elimina RFC de personal física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFAIP.



Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el oficio número DCI/101000/113/2023, de fecha 08 de marzo de 2023, suscrito por la Licenciada Adriana Saucedo Saucedo, Titular de la Dirección de Contraloría Interna en "BANOBRAS", en su carácter de área requirente y técnica del servicio objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con dispuesto por el artículo 2, fracciones II y III del RLAASSP, en el que solicita a la Dirección de Recursos Materiales la contratación del "Servicio de provisión de listas negras, listas de personas políticamente expuestas y listas que impliquen un riesgo para Banobras en cualquiera de sus negocios".

1.6. "BANOBRAS" cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuesta", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuesta con fecha 08 de marzo de 2023, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 052 número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuesta 2325 con cargo a la partida presupuesta número 32701, clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 32700002.

1.7. Se encuentra debidamente inscrito en el R.F.C. bajo la clave BNO670315CD0

1.8. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

1.9. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública que "EL PROVEEDOR" no se encuentre inhabilitado en los términos de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).

2. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Apoderado Legal que:

2.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, teniendo carácter de Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en instrumento público número 5,910 de fecha once de julio de dos mil tres, pasada ante la fe de la Licenciada María Cristina Del Socorro Rodríguez Cabrera, titular de la notaría número 112 de Huixquilucan, Estado de México, se hizo constar el contrato de sociedad mercantil, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo la partida número 346, del volumen tercero, libro primero de comercio de Huixquilucan, de fecha 8 de septiembre de 2003, denominada SERVICIOS QUIEN ES QUIEN SA DE CV

Asimismo, mediante escritura pública número 30,998 de fecha 05 de julio de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo González Jiménez, titular de la notaría pública número 95 del Estado de México, en la que se hace constar entre otros la reforma total de los estatutos sociales.

Dentro de su objeto social se encuentran, entre otros: "1. La compraventa, fabricación, elaboración, distribución, importación, exportación de toda clase de artículos de comercio, equipo de cómputo, accesorios, programas (software), base de datos, consumibles y componentes, así como la prestación de todo tipo de servicios de información asesoría y consultoría, excepto aquellos relacionados con administración contable."

2.2. El C. Mariano Alberto Azcarraga Salcido, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 30,998 de fecha 05 de julio de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Arturo González Jiménez, titular de la notaría pública número 95 del



Estado de México.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Se encuentra debidamente inscrito en el R.F.C. bajo la clave SQE030711EQ4

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Su apoderado legal se identifica plenamente mediante pasaporte expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

2.7. Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos tecnológicos, técnicos, jurídicos, económicos, humanos y materiales, necesarios, adecuados y suficientes, para llevar a cabo la ejecución del mismo.

2.8. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

2.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representante legal, la sociedad, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

2.10. De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del "RLAASSP" y, en cumplimiento al acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresa, publicado en el diario oficial de la federación el 30 de junio de 2009, declara que su representada tiene un tope máximo combinado de 52.35 con base en lo cual se estratifica como una empresa pequeña.

2.11 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representante legal, así como los socios y/o accionistas integrantes de la sociedad, no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos de lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).

2.12. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CALLE BOSQUES DE DURAZNOS, N°61, PISO 8, A-2, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11700

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "BANOBRAS" la prestación del SERVICIO DE PROVISIÓN DE LISTAS NEGRAS, LISTAS DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS Y LISTAS QUE IMPLIQUEN UN RIESGO PARA BANOBRAS EN CUALQUIERA DE SUS NEGOCIOS. Lo anterior, conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se estipulan en el "ANEXO TÉCNICO", elaborado por la Dirección de Contraloría Interna en su carácter de área requirente y técnica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracciones II y III del RLAASSP.

Asimismo, en caso de discrepancia entre lo establecido en el presente instrumento y el documento denominado "ANEXO TÉCNICO", prevalecerá lo establecido en este último, el cual "Las Partes" rubrican en todas y cada una de sus fojas, los cuales se conforman como **Anexo A**, formando parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$312,555.52 (TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) antes del importe que corresponda por concepto del Impuesto al Valor Agregado I.V.A., más la cantidad de \$50,008.88 (CINCUENTA MIL OCHO PESOS 88/100 M.N.) correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que hace un total de \$362,564.40 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)

Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

El precio mensual de "EL SERVICIO" es por la cantidad de \$32,333.33 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), antes del impuesto al valor agregado, que corresponde del 01 de abril al 31 de diciembre de 2023 y la cantidad de \$21,555.55 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.), antes del impuesto al valor agregado que corresponde a la parte proporcional del mes de marzo, esto es, del 10 de marzo al 31 de marzo de 2023.

Lo anterior, conforme al monto ofertado por "EL PROVEEDOR" en su cotización presentada a "BANOBRAS".

Asimismo, manifiestan "LAS PARTES" de común acuerdo, que el precio por la prestación del servicio objeto del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el precio del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente instrumento y en

PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE PROVISIÓN DE LISTAS NEGRAS, LISTAS DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS Y LISTAS QUE IMPLIQUEN UN RIESGO PARA BANOBRAS EN CUALQUIERA DE SUS NEGOCIOS , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "BANOBRAS" de conformidad con lo señalado en el numeral 6. "Plazos, lugar y condiciones de entrega del servicio" del "ANEXO TÉCNICO". ■
En los casos que, derivado de la verificación se detecten deficiencias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas deberá subsanar las deficiencias en el servicio, que se le haga de conocimiento a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"BANOBRAS" con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, su correlativo con el artículo 89 del RLAASSP, lo establecido por el numeral III.8 "Pago a Proveedores" de las "POBALINES", así como de conformidad con lo señalado en el numeral 9. "Forma, fecha y lugar de pago", del "ANEXO TÉCNICO", "BANOBRAS" realizará de manera mensual, una vez recibidos los entregables mensuales el o los pagos que resulte (n) procedente (s) conforme a los servicios prestados y a entera satisfacción del administrador del presente instrumento jurídico.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "BANOBRAS" , al correo del Titular de la Gerencia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, quien revisará que el o los CFDI cumplan en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico del Titular de la Gerencia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo debidamente requisitado.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "BANOBRAS", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "BANOBRAS" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "BANOBRAS"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas. "BANOBRAS" no cubrirá pago alguno respecto del (de los) servicio (s) proporcionado (s) por "EL PROVEEDOR", que no cumpla (n) en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el "ANEXO TÉCNICO". El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por "BANOBRAS" en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por "EL PROVEEDOR", la cual, será enviada al Titular de la Gerencia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que "EL PROVEEDOR" cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de "BANOBRAS" por conducto del Titular de la Gerencia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, "BANOBRAS" acepta y reconoce que a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "EL PROVEEDOR", en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades

que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "BANOBRAS", en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "BANOBRAS", mediante la aceptación del Titular de la Gerencia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar, en caso de resultar aplicable, los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "BANOBRAS".

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Durante la vigencia de los servicios objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contar con las autorizaciones, permisos y licencias necesarias para llevarlos a cabo. "BANOBRAS" de acuerdo con la legislación vigente, debe garantizar que ninguna patente o derecho de autor se infrinja en el cumplimiento de sus actividades diarias

Por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a contar con las autorizaciones, permisos y licencias necesarias, para estar en condiciones de dar el debido servicio a "BANOBRAS"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 10/03/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "BANOBRAS" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"BANOBRAS" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "BANOBRAS" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito



o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "BANOBRAS" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"BANOBRAS" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.1. P10 - "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

"EL PROVEEDOR" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de "BANOBRAS". En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a "EL PROVEEDOR", este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de "BANOBRAS" que se hubiere visto afectada por el incidente. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de "BANOBRAS" (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen.

"EL PROVEEDOR" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a "BANOBRAS" la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de "BANOBRAS", el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de "EL PROVEEDOR", será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto total señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del servicio objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en caso de que "EL PROVEEDOR" deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el ANEXO B, "BANOBRAS" a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.





NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, *indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato*; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "BANOBRAS" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "BANOBRAS" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "BANOBRAS" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "BANOBRAS" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "BANOBRAS" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "BANOBRAS" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "BANOBRAS" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

■ DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"BANOBRAS" por conducto de la Licenciada ADRIANA SAUCEDO SAUCEDO , con RFC [REDACTED] , en su carácter de DIRECTORA DE CONTRALORÍA INTERNA de conformidad con lo señalado en el numeral 14. "Administrador del Contrato" el "Anexo Técnico" designa a el titular de la Gerencia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, servidor público quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación de cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"BANOBRAS" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad sin costo adicional para "BANOBRAS" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"BANOBRAS" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 114 párrafo primero, de la LGTA y 113, de la LTAIP.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"BANOBRAS" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" de conformidad con lo señalado en el numeral 13. "Deductivas" del "ANEXO TÉCNICO" se aplicarán de la siguiente manera:

Entregables.- se aplicará una deductiva 1% sobre el costo de los servicios prestados parcial o deficientemente, con respecto a la facturación mensual, por cada día hábil bancario de atraso en la presentación de los entregables mensuales enlistados en el numeral 6.2 del "ANEXO TÉCNICO".

Listas.- se aplicará una deductiva de 1.5% sobre el costo de los servicios prestados parcial o deficientemente, con respecto a la facturación mensual, por cada día hábil bancario en el que alguna de las listas solicitadas en el numeral 3 del "ANEXO TÉCNICO" no se encuentre disponible para su consulta.

Conexión.- en el supuesto de incumplimiento en los tiempos de respuestas o solución de incidentes de conexión, se aplicará una deductiva de 5% sobre la facturación mensual, conforme a lo siguiente:

Tipo de incidente: Incidentes de conexión.

Tiempo máximo de respuesta: 1 hora hábil.

Tiempo máximo de solución: 5 horas hábiles.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso), por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "BANOBRAS" , por escrito o vía correo electrónico.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, con fundamento en los artículos 45, fracción XIX, 53, de la "LAASSP", 95, y 96, del "RLAASSP", y de conformidad con lo señalado en el numeral 12. "Penas Convencionales" del "ANEXO TÉCNICO", "BANOBRAS" aplicará a "EL PROVEEDOR" una pena convencional del 1.5% , del monto total del servicio, por cada día que el servicio sea interrumpido



totalmente, es decir, no se provea el servicio de consulta en línea y la consulta a través de webservices.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA** "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El pago de las penas convencionales, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" en el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la LAASSP.

DÉCIMA QUINTA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

"EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "BANOBRAS" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, "BANOBRAS" procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

■ En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, "EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador,

supervisor, regulador de "BANOBRAS" o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio "BANOBRAS", le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a "BANOBRAS", mediante carta escrita.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "BANOBRAS"

"BANOBRAS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "BANOBRAS"

VIGÉSIMA. RESPONSABLE POR "LAS PARTES".

"Las Partes" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

"BANOBRAS" a: La Licenciada Adriana Saucedo Saucedo, Titular de la Dirección de Contraloría Interna, con domicilio señalado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Piso 7, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" a: El C. Mariano Alberto Azcarraga Salcido, en su carácter de apoderado legal, con domicilio señalado en Calle Bosques de Duraznos, N°61, Piso 8, A-2, Colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11700.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"EL PROVEEDOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de "BANOBRAS", incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.



“EL PROVEEDOR” acepta y reconoce la facultad de “BANOBRAS” de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

“EL PROVEEDOR” se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a las disposiciones de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA**, “EL PROVEEDOR” deberá sacar en paz y a salvo a “BANOBRAS” de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de “BANOBRAS” de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia. En este sentido, cuando sea necesario, “BANOBRAS” proporcionará a “EL PROVEEDOR” la “información reservada o confidencial” que requiera para brindar el servicio objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, “LAS PARTES” expresamente establecen que:

I. “EL PROVEEDOR” a partir de la vigencia señalada en la cláusula sexta del presente contrato, se obliga en relación a la “información reservada o confidencial” que le sea proporcionada por “BANOBRAS”, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de “BANOBRAS” conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.

II. De igual forma, “EL PROVEEDOR” a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la “información reservada o confidencial”, se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales “EL PROVEEDOR” sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.

III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la “información reservada o confidencial” prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con “EL PROVEEDOR”, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.

IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que “EL PROVEEDOR” debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.

V. “BANOBRAS” podrá reclamar o solicitar la devolución de la “información reservada o confidencial”, en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a “EL PROVEEDOR”.



"EL PROVEEDOR" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por "BANOBRAS".

"LAS PARTES" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de "BANOBRAS" (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por "BANOBRAS"), obligándose "EL PROVEEDOR" a no ejercitar, sin la autorización de "BANOBRAS", acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente instrumento jurídico, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "BANOBRAS" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "BANOBRAS" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"BANOBRAS" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "BANOBRAS" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "BANOBRAS" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "BANOBRAS" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén



debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"BANOBRAS" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "BANOBRAS"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "BANOBRAS" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "BANOBRAS"





Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "BANOBRAS";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "BANOBRAS" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "BANOBRAS" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "BANOBRAS" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "BANOBRAS" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "BANOBRAS" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "BANOBRAS" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "BANOBRAS" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "BANOBRAS" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "BANOBRAS"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "BANOBRAS" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "BANOBRAS", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "BANOBRAS" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "BANOBRAS" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "BANOBRAS", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título

Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, “BANOBRAS” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

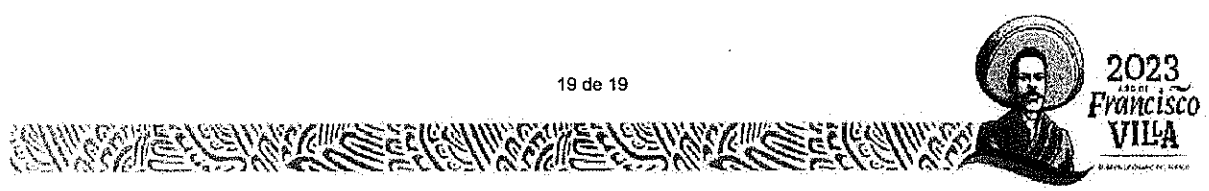
**POR:
"BANOBRAS"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
ADRIANA SAUCEDO SAUCEDO	DIRECTORA DE CONTRALORIA INTERNA	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIIP.

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C
SERVICIOS QUIEN ES QUIEN SA DE CV	SQE030711EQ4





Cadena original:

1f575c16e7805eF3c1e0ee7bd40e0ac83d0551fca745eacc631d60c9a61b7d9d2dacc01fd66e7543ec43600855eeab4715cd4c84b9c0210a2f98ad95

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 24/03/2023 13:00

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

MXLjFB/gt5x6F6yEGbp3PejWJzecJBOxDr5mD4WzjunG9Cr9u2Z9qxq5gCY7YG4XBoHeHqHu07k1Xx4HbRpIMbCJqwzcoaD522CJ9QH/2T43LD6E1e/5N1vdgggzTrOoG25uzyzQrzrXhZ8C1KQ2HQ0/+lpzaVVA
B31OD7eFXH9yc7RwqEKXGBCHXzCMN24hQNb5Edh3iUbiQHz7+br1ky5KjmrhaJse4F4V0+tp9y2y1yIud1J35wF5W/QANuh0agTi0a7MIYU3Lokt/D1Csy7erR2FDRVFEZU28Mt1q8ct1wgaFcxzFvz77oadi01MLH
faDZ8wTnvoSST9UCDhYeEg==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 24/03/2023 13:07

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

25K7b7118XUXeXUPQg8xZ29XWQuFJjpeh140V5M+bl4AN1vFV8o7HhmG4FczSTIya.Fx5xKbl+91132FzSbwhw1qPer1z/dhUMj6JN140dy4JHc5zC1iOdBXa2yRPMkoU0RQXw5AvvnRh+jmbiAXuVy0QgCLngRo
8xVp03jUpfEVL18xD276R4cTBILRy7jJJ+09CGDne/jOmG39Wah0H1Pgz+XAD17j6V8MShUG01yLqIndKfgiEgOwAy1V5McupIUxErzWhCbTNSrTWS2/Hke61fOUStvinScnKrn6fOJ1grAX1iv870Cqn10z7A
6FCK019Vh71+8lw838uQLE==

Firmante: ADRIANA SAUCEDO SAUCEDO
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 24/03/2023 13:13

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.





X9GYL3P+ULN5pzrny6Z0D4c/6cuE/Mx7BctDE31OzKL94uv9K1yaKA8RU1kWB83XRar5W5NupD2mBV1EaCF5JHgF8UQ62HHPKEYS2URb1fYcbk4e6W27Iz6hpR4S1rK4LEJznMBrzmj0LJxYHjQuN22uMgFUIrq
dITj6tW7U+ZspVedqunbCQ8twhh0kUY2JUITKFP3vHdJBLxFOoxnb8KLXd73HTmYUoULBAzP/O2Npn6S1h6mkPIX77nCvJHMgkGAn/cULnDa81QA1Te8/1Xcfwb2XtFRDj100A1S5hSzacfXafzgmMjIvzeOZGpx?e
n4QCM1vNcVnA1QgePWt9tQe=

Firmante: SERVICIOS QUIEN ES QUIEN SA DE CV
RFC: SQE030711EQ4
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 24/03/2023 13:45

[REDACTED]

Firma:

OYej+gtw97n3RECBHhachD6Tzxbk8-XQxiwLnTlT0yM11aSCzD2MgNX9Hj2uiftkuggc+FtwadOy7cKIjOMP/PZKGT20ZIj4ZBVAAvuhzVceA0a03UhlMJza+U25ca1cLjz0cEixhgB3Hi+£9EcnPDxREg6d4n4
xz7gH86+uWYIN17F1Vyd11HwVKCRzL4rQcfZUctTh9YXGnPU2/gUztBXG6p1kfyqw7EFRyrtPY2XLRG+V521C/7pWoxG+Enfm4YaVtSyP18KblvWuyUQ/cQNbbUd4480Ro696S8agR+w+gmKCMgDjicFaIBGLdu
XukyP3mFDnH8mbugfIN1bQe=

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAP y 113, fracción III, de la LFTAP.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

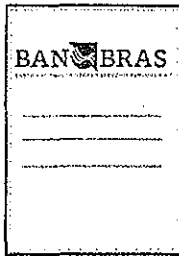


90 ANIVERSARIO
Financiamiento para el Bienestar

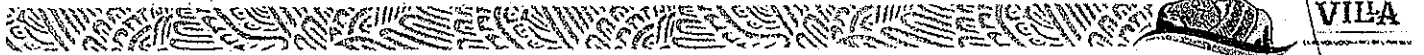
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA INTERNA
GERENCIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y
FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Anexo técnico
Servicio Profesionales.

ANEXO TÉCNICO



Servicio de provisión de listas negras, listas de personas políticamente expuestas y listas que impliquen un riesgo para Banobras en cualquiera de sus negocios.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.



90 ANIVERSARIO
Financiamiento para el Bienestar

Propiedad de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
Av. Javier Barros Sierra No. 515,
Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón
Ciudad de México, C.P. 01219
Tel. 5270 1200.

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.
Tel: 5270 1200 www.gob.mx/banobras



2023
AÑO DE
FRANCISCO VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	4
2. OBJETIVO GENERAL	4
3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ALCANCE DEL SERVICIO	4
4. ORIGEN DEL SERVICIO	10
5. CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DEL SERVICIO	10
6. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO	10
6.1 PUNTO DE ATENCIÓN REQUERIDO	10
6.2 ENTREGABLES	10
6.3 ATENCIÓN DE INCIDENTES	11
7. ESPECIFICACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL SERVICIO	11
8. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN	11
9. FORMA, FECHA Y LUGAR DE PAGO	11
10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	11
11. TIPO DE CONTRATO	11
12. PENAS CONVENCIONALES	12
13. DEDUCTIVAS	12
14. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	12
15. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA/COTIZACIÓN (REQUERIMIENTOS)	12
16. CRITERIO DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁ	13
17. GLOSARIO	13
18. FECHA Y FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN	14



1. Objeto de la contratación

Dar cumplimiento a lo establecido en la fracción X de la 51ª y en la 68ª de las *Disposiciones de Carácter General* a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Institución de Crédito ("*Disposiciones*"), que a la letra dicen:

"51ª.- Cada Entidad, como parte de su Infraestructura Tecnológica, deberá contar con sistemas automatizados que desarrollen, entre otras, las siguientes funciones:

X. Ejecutar un sistema de alertas respecto de aquellas Operaciones que se pretendan llevar a cabo con personas referidas en la fracción X de la 38ª de las presentes Disposiciones, con Personas Políticamente Expuestas de conformidad con lo señalado en la 68ª de estas Disposiciones, así como con quienes se encuentren dentro de la Lista de Personas Bloqueadas.

"68ª.- La Secretaría, después de escuchar la opinión de la Comisión, dará a conocer a las Entidades, de manera enunciativa, la lista de cargos públicos que serán considerados como Personas Políticamente Expuestas nacionales y la pondrá a disposición de las propias Entidades, a través de su portal en la red mundial denominada Internet.

Las Entidades elaborarán sus propias listas de personas que pudiesen ser considerados como Personas Políticamente Expuestas, tomando como base la lista a que hace referencia el párrafo anterior."

Al respecto, Banobras cuenta con un Sistema de Identificación y Conocimiento del Cliente, mediante el cual, se administra la información general de los Clientes, y el conocimiento de los mismos en relación con los contratos establecidos con la Institución.

En este tenor, es necesario que este sistema se mantenga actualizado, debido a que por norma se requiere la identificación de los Clientes y/o Clientes potenciales, y si los mismos se tratan de personas políticamente expuestas o implican un riesgo para la Institución, por lo tanto, se deben consultar las listas negras y las listas de Personas Políticamente Expuestas (PEPS), así como las listas emitidas por entidades oficiales.

2. Objetivo general

Se requiere un servicio continuo e ininterrumpido que permita la consulta de listas para la identificación de las personas políticamente expuestas ("*PEPS*") y listas oficiales de personas que impliquen un riesgo en la operación de las actividades de negocio de Banobras.

Lo anterior, mediante la consulta individual de sujetos, a través de un portal en línea y por consulta de webservices, conforme a las necesidades de los sistemas en Banobras durante la vigencia del servicio. toda vez que, la finalidad del servicio requerido, es identificar las posibles coincidencias con los Clientes y sujetos relacionados a los mismos, por lo que, es necesario, que el mismo se encuentre disponible de manera continua e ininterrumpida durante la vigencia, sin que esto implique limitante alguna para las consultas a demanda de la institución.

3. Descripción técnica y alcance del servicio

Para el cumplimiento del objetivo general, es necesario que el proveedor ponga a disposición de Banobras un portal que permita a los usuarios la consulta en línea, de manera individual, así como por invocación de Webservices, facilitando la consulta de por lo menos las listas que se especifican a continuación:



**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANBRAS

Banco Nacional de Urbanos y Servicios Financieros S.A. de C.V.

**90****ANIVERSARIO**

Financiamiento para el Bienestar

Componente o Servicio	Descripción	Especificación	Tipo
Persona Políticamente Expuesta	Personas Políticamente Expuestas	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
OFAC	Office of Foreign Assets (U.S. Department of Treasury)	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
BIS	Bureau Industry and Security (U.S. Department of Commerce)	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
PGR	Procuraduría General de la República (México)	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
BOE	Bank of England (U.K.)	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
DEA	Drug Enforcement Administration (U.S. Department of Justice)	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
OSFI	Office of the Superintendent of Financial Institutions (Canada)	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
HMT	Her Majesty's Treasury (U.K.)	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
UE	Unión Europea	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
DFAT	Department of Foreign Affairs and Trade (Australia)	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
FUNC	Funcionarios que trabajan en el Gobierno (que no son PEPS)	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
FAMI	Familiares de los Funcionarios	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT





Componente o Servicio	Descripción	Especificación	Tipo
VENC	Vencidos (Ex PEP más de un año)	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
PEPINT	PEPS Internacionales	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
ONUAQ	Lista de Terroristas Al Qaeda	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
ONUTAL	Lista de Terroristas Talibanes	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
BID	Banco Interamericano de Desarrollo	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
PGJ	Procuraduría General de Justicia	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
ICE	U.S. Immigration and Customs Enforcement	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
BM	Banco Mundial	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
INTP	Interpol - Organización Internacional de Policía Criminal	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
CBI	Central Bureau of Investigation	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
FBI	Federal Bureau of Investigation	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
EPA	Environmental Protection Agency	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
ATF	Bureau of Alcohol, Tobacco, Firearms and Explosives	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
USMS	U.S. Marshals Service	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
SSEU	Secret Service	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT





Componente o Servicio	Descripción	Especificación	Tipo
PIS	Postal Inspection Service	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
PGR COM	Procuraduría General de la República Comunicados	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
LMW	London Most Wanted	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
UKMW	United Kingdom Most Wanted	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
SANC	Funcionarios Sancionados	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
NOTA	Notarios	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
CORR	Corredores	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
DONA	Donatarias	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
SAT69	SAT 69 Personas Morales y Físicas	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
SAT69B	SAT 69-B Personas Morales y Físicas	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
DPRK	Democratic People's Republic of Korea	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
FINCEN	Financial Crimes Enforcement Network	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
INTP	Interpol - Organización Internacional de Policía Criminal	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT





Componente o Servicio	Descripción	Especificación	Tipo
IRAN	Irán	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT
IRAQ	Iraq	Se debe entregar en texto plano separando los campos por un carácter delimitador.	ARCHIVO.TXT

El webservice para la búsqueda debe cumplir con lo siguiente:

- A. Autenticación. - Debe requerir de autenticación con usuario y contraseña asignados para Banobras. La contraseña se debe cifrar en cookie local, por lo que la invocación al mismo deberá permitir el uso de cookies y debe persistir durante toda la conexión de consulta. Como ejemplo:
<https://<url proveedor>/<nombre webservice autenticación?var1=<usuario>&var2=<contraseña>>
- B. Se debe requerir la búsqueda de persona física con un llamado como el siguiente ejemplo:
<https://<url proveedor>/<nombre webservice búsqueda persona física?nombre=<nombre persona>&paterno=<apellido paterno>&materno=<apellido materno>>
Las variables que debe ofrecer para la búsqueda son: nombre, paterno, materno, curp, rfc, fecha_nacimiento, ISSSTE, IMSS.
- C. Se debe requerir la búsqueda de persona moral con un llamado como el siguiente ejemplo:
<https://<url proveedor>/<nombre webservice búsqueda persona moral?razonsoc=<razón social>&rfc=<rfc de la empresa>>
Las variables que debe ofrecer para la búsqueda son: razonsoc, rfc.
- D. Debe admitir el uso del protocolo REST para el consumo del servicio web.
- E. Se debe obtener como respuesta un xml con la siguiente especificación:

```
<xs:schema xmlns="" xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
xmlns:msdata="urn:schemas-microsoft-com:xml-msdata" id="xml!">
<xs:element name="xml" msdata:IsDataSet="true" msdata:UseCurrentLocale="true">
<xs:complexType>
<xs:element name="persona">
<xs:complexType>
<xs:sequence>
<xs:element name="id_persona" type="xs:string"/>
<xs:element name="peso1" type="xs:string"/>
<xs:element name="peso2" type="xs:string"/>
<xs:element name="nombre" type="xs:string"/>
<xs:element name="paterno" type="xs:string"/>
<xs:element name="materno" type="xs:string"/>
<xs:element name="curp" type="xs:string"/>
<xs:element name="rfc" type="xs:string"/>
<xs:element name="fecha_nacimiento" type="xs:string"/>
<xs:element name="sexo" type="xs:string"/>
<xs:element name="lista" type="xs:string"/>
<xs:element name="estatus" type="xs:string"/>

```





```

<xs:element name="dependencia" type="xs:string"/>
<xs:element name="puesto" type="xs:string"/>
<xs:element name="area" type="xs:string"/>
<xs:element name="iddispo" type="xs:string"/>
<xs:element name="idrel" type="xs:string"/>
<xs:element name="parentesco" type="xs:string"/>
<xs:element name="razonsoc" type="xs:string"/>
<xs:element name="rfcmoral" type="xs:string"/>
<xs:element name="issste" type="xs:string"/>
<xs:element name="imss" type="xs:string"/>
<xs:element name="ingresos" type="xs:string"/>
<xs:element name="nombrecomp" type="xs:string"/>
<xs:element name="apellidos" type="xs:string"/>
<xs:element name="entidad" type="xs:string"/>
<xs:element name="curp_ok" type="xs:string"/>
<xs:element name="periodo" type="xs:string"/>
<xs:element name="expediente" type="xs:string"/>
<xs:element name="fecha_resolucion" type="xs:string"/>
<xs:element name="causa_irregularidad" type="xs:string"/>
<xs:element name="sancion" type="xs:string"/>
<xs:element name="fecha_cargo_ini" type="xs:string"/>
<xs:element name="fecha_cargo_fin" type="xs:string"/>
<xs:element name="duracion" type="xs:string"/>
<xs:element name="monto" type="xs:string"/>
<xs:element name="autoridad_sanc" type="xs:string"/>
<xs:element name="admon_local" type="xs:string"/>
<xs:element name="numord" type="xs:string"/>
<xs:element name="rubro" type="xs:string"/>
<xs:element name="central_obrera" type="xs:string"/>
<xs:element name="numsocios" type="xs:string"/>
<xs:element name="fecha_vigencia" type="xs:string"/>
<xs:element name="titulo" type="xs:string"/>
<xs:element name="domicilio_a" type="xs:string"/>
<xs:element name="domicilio_b" type="xs:string"/>
<xs:element name="colonia" type="xs:string"/>
<xs:element name="cp" type="xs:string"/>
<xs:element name="ciudad" type="xs:string"/>
<xs:element name="lada" type="xs:string"/>
<xs:element name="telefono" type="xs:string"/>
<xs:element name="fax" type="xs:string"/>
<xs:element name="email" type="xs:string"/>
<xs:element name="pais" type="xs:string"/>
<xs:element name="gafi" type="xs:string"/>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>

```





F: Los webservice deberán presentar la información congruente con lo que se presente en el portal. Del mismo modo, deberá contarse con el servicio de actualización en la especificación del webservice por requerimientos de autoridad y actualizaciones de ley.

4. Origen del servicio

Nacional o importado (indistinto)

5. Cantidad y unidad de medida del servicio

- Cantidad: 1 servicio que permita la consulta a través de portal en línea y por invocación de webservice
- Unidad de medida: Continuo e ininterrumpido

6. Plazos, lugar y condiciones de entrega del servicio

6.1 Punto de atención requerido

El proveedor deberá habilitar la oferta de servicios a través de un aplicativo o plataforma en línea para la consulta de los usuarios proporcionados por la Institución, asimismo un Webservice para que Banobras pueda conectarse y acceder a la información de los mismos, con el fin de detectar de manera oportuna a las personas que se encuentren contenidas en las listas señaladas en el numeral 3.

6.2 Entregables

Los entregables deberán presentarse en la Gerencia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, que se encuentra en el piso 8 del edificio ubicado en Avenida Javier Barros Sierra número 515, colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

Entrega única.

- Licencia del servicio y manual de usuario, se entregará por única ocasión al inicio de la vigencia del contrato y la misma deberá contener la vigencia del contrato, en caso de modificación de la licencia, se entregará nuevamente mediante escrito a la Gerencia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

Entrega Mensual, se enviarán a la Gerencia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, dentro de los 5 días hábiles bancarios a mes vencido, los siguientes documentos:

- Lista de usuarios de Banobras.
- La información de las conexiones realizadas a través del aplicativo en línea (AL), así como del Webservice (WS) por cada uno de los usuarios
- Informe mensual sobre el comportamiento de la plataforma y la cantidad de consultas realizadas.
- Base de datos con la información de las listas proveídas, para este caso, la presentación del entregable podrá ser vía electrónica.





6.3 Atención de Incidentes

Al inicio de la vigencia del contrato, el prestador del servicio deberá proporcionar al administrador del contrato, el contacto para la atención de incidentes:

- Problemas o falta de conexión en aplicativo o portal en línea
- Falta de conexión al webservice para las consultas de sistemas de Banobras

Tipo de incidente	Tiempo máximo de respuesta	Tiempo máximo de solución
Incidentes de conexión	1 hora hábil	5 horas hábiles

Por lo anterior, en caso de identificación de incidentes, personal de Banobras notificará vía correo electrónico al enlace señalado, para la atención en los tiempos establecidos en el cuadro anterior.

7. Especificaciones que debe cumplir el servicio

El servicio de provisión de listas se deberá proporcionar a través del uso de una plataforma en línea que habilite el proveedor y consulta a través de webservice. Dicho servicio deberá operar de manera continua e ininterrumpida durante la vigencia del contrato, toda vez que, la finalidad del servicio requerido, es identificar las posibles coincidencias con los Clientes y sujetos relacionados a los mismos, por lo que, es necesario, que el mismo se encuentre disponible de manera continua e ininterrumpida durante la vigencia, sin que esto implique limitante alguna para las consultas a demanda de la institución. Considerando un promedio de al menos noventa mil consultas de mensuales.

8. Vigencia de la contratación

La vigencia del servicio prestado se deberá proporcionar a partir del 10 de marzo del 2023 al 31 de diciembre de 2023.

9. Forma, fecha y lugar de pago

Banobras, cubrirá el costo del servicio de manera mensual, una vez recibidos los entregables mensuales a satisfacción de la Institución, dentro de los veinte días hábiles bancarios posteriores a la presentación de la factura, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales, administrativos y con la "Carta de Aceptación de Servicio" otorgada por la Gerencia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, indicando su entera satisfacción con el servicio.

10. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en la sección III.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras, el proveedor deberá de presentar una garantía de cumplimiento del 10% del valor del contrato.

11. Tipo de contrato

Derivado a que se requiere de un servicio continuo e ininterrumpido, se solicita un contrato cerrado





12. Penas Convencionales

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará al proveedor una pena convencional del 1.5% del monto total del servicio, por cada día que el servicio sea interrumpido totalmente, es decir, no se provea el servicio de consulta en línea y la consulta a través de webservices.

13. Deductivas

Entregables. - se aplicará una deductiva de 1% sobre el costo de los servicios prestados parcial o deficientemente, con respecto a la facturación mensual, por cada día hábil bancario de atraso en la presentación de los entregables mensuales enlistados en el numeral 6.2 del presente documento no se encuentre disponible para su consulta,

Listas. - se aplicará una deductiva de 1.5% sobre el costo de los servicios prestados parcial o deficientemente, con respecto a la facturación mensual, por cada día hábil bancario en el que alguna de las listas solicitadas en el numeral 3 del presente documento no se encuentre disponible para su consulta,

Conexión. - en el supuesto de incumplimiento en los tiempos de respuesta o solución de incidentes de conexión, se aplicará una deductiva de 5% sobre la facturación mensual conforme a lo siguiente:

Tipo de incidente	Tiempo máximo de respuesta	Tiempo máximo de solución
Incidentes de conexión	1 hora hábil	5 horas hábiles

Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

14. Administrador del Contrato

El área encargada de administrar y supervisar el servicio objeto del presente anexo, será el titular de la Gerencia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

15. Modelo para presentar la propuesta técnica/cotización (Requerimientos)

Para que la propuesta sea sujeta de análisis y evaluación, se requiere que la propuesta cuente con los siguientes rubros:

- Contener la totalidad de los requerimientos del presente anexo, sin opción de cambio o negociación.
- Contener precio mensual unitario del servicio, así como del periodo de prestación del servicio y todos los gastos incluidos en este.
- Vigencia de al menos 30 días a partir de su entrega a Banobras.
- Propuesta económica en moneda nacional, en caso de presentarse en moneda extranjera se deberá establecer el tipo de cambio.
- Porcentaje del Grado de Integración Nacional, del servicio en comento.





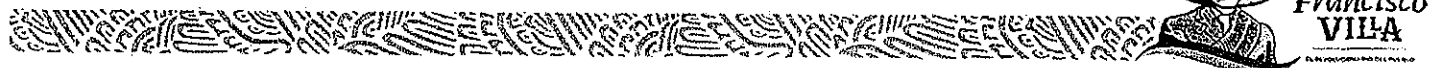
16. Criterio de evaluación que se aplicará

Evaluación Binaria, de acuerdo con los criterios siguientes:

Especificaciones Técnicas
Proporciona listas para la identificación de las personas políticamente expuestas y listas oficiales de personas que impliquen riesgo para la Institución en la operación de actividades de negocio.
Consulta individual de sujetos en línea por el portal del proveedor y por invocación de webservices.
Autenticación de acceso al portal, búsqueda de personas físicas y morales.
Admite el uso del protocolo REST para el consumo del servicio web.
Habilita la oferta de servicios por internet, donde Banobras puede concretarse y acceder a los mismos.
Cuenta con el servicio de actualización en la especificación del webservice por requerimientos de autoridad y actualizaciones de ley.
El servicio de provisión de listas se deberá proporcionar ininterrumpidamente durante la vigencia del contrato.
Ofrece un precio mensual unitario del servicio en moneda nacional, así como del periodo de prestación del servicio y todos los gastos incluidos en este. (en caso de presentarse en moneda extranjera se deberá establecer el tipo de cambio)
Porcentaje del Grado de Integración Nacional

17. Glosario

Término	Descripción
Banobras	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.
Entregable	El producto adquirido, desarrollado o personalizado, con características cuantificables y medibles en términos de su valor, integridad, funcionalidad y capacidades. Documento a entregar por parte del prestador del servicio.
Incidencia de conexión	Perdida de conexión del servicio de consulta en portal en línea o pérdida de conexión de consulta a través de webservices.
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Prestador del servicio o Proveedor	Persona o empresa seleccionada por BANOBRAS para la prestación de un servicio o entrega de un bien
Tiempo Máximo de Respuesta	Tiempo máximo que transcurre desde que se envió correo al proveedor con la Solicitud (de Atención de Incidencia) para que el proveedor levante el ticket de atención y lo comunique a Banobras. (1 hora hábil)





Término	Descripción
Tiempo Máximo de Solución	Tiempo máximo para que el proveedor entregue una solución a la Solicitud (de Atención de Incidencia), el cual empieza a contar desde que se levanta el ticket en la Mesa de Ayuda del Proveedor (5 horas hábiles)
Días hábiles bancarios	Días laborables en el mercado financiero en México.

18. Fecha y Firmas de revisión y aprobación

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023

Elaboró

Rafael Antonio Hernández Salazar
Subgerencia de Prevención de Lavado
de Dinero y Financiamiento al
Terrorismo I

Revisó

José Manuel Grimaldo Cardenas
Gerencia de Prevención de Lavado de
Dinero y Financiamiento al Terrorismo

Adriana Saucedo Saucedo
Dirección de Contraloría Interna



ANEXO "B"

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"Banobras" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de **"Banobras"** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. **"El Proveedor"** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

"Banobras" puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **"El Proveedor"** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un Proveedor de auditoría independiente y reconocido.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

"El Proveedor" al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **"Banobras"**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **"Banobras"**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **"El Proveedor"** y de **"Banobras"**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **"Banobras"**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **"El Proveedor"**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **"El Proveedor"** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **"Banobras"**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **"Banobras"** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **"Banobras"** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **"El Proveedor"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"Banobras"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"Banobras"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"El Proveedor"** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.

3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.



3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de "**Banobras**" y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, "**El Proveedor**" deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a "**Banobras**", o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de "**Banobras**" o estén relacionados con "**Banobras**".

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", "**El Proveedor**" deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispymware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de "**Banobras**".
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.





VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"El Proveedor"** y **"Banobras"**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"El Proveedor"** y **"Banobras"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"Banobras"**, datos personales tratados por **"Banobras"**, u otros datos de **"Banobras"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), **"El Proveedor"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"Banobras"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **"El Proveedor"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"Banobras"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: masa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"El Proveedor"** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"Banobras"** y probarlo anualmente.





“El Proveedor” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **“Banobras”**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **“El Proveedor”**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **“Banobras”** que se hubiere visto afectada por el incidente.

“El Proveedor” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **“Banobras”** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

“El Proveedor” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **“Banobras”** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las “Políticas de Seguridad de la Información”, que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.

